ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Despacho del Secretario de Educación y Cultura
FECHA	Agosto de 2021
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura, dentro de sus funciones tiene la de prestar un servicio de calidad a la comunidad Caucana, función establecida principalmente por la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° donde se estipulan que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", entre otros.

Internet es una poderosa herramienta para ayudar a la difusión del conocimiento y la educación, de hecho, es una de las mayores fuentes de información disponibles. Se dice que estamos en la era de la tecnología, la comunicación y el conocimiento, de ahí la importancia de esta red de redes que actualmente se extiende por todas partes del mundo, reduciendo considerablemente el tiempo y esfuerzo empleado en la búsqueda del saber y la información.

Es indudable el uso, cada vez mayor, de Internet en la sociedad actual; es sin duda, la tecnología más moderna del Siglo XXI, al promover un intercambio de información constante e inmediata en todo el mundo. Este avance tecnológico ha generado una nueva visión de la sociedad porque se han eliminado las barreras de tiempo y espacio entre los hombres, y porque ahora la comunicación entre ellos es inmediata e instantánea. Internet no es más que una red de computadoras que contiene un grupo muy grande de recursos de información y que hoy cuenta con muchos millones de usuarios conectados a ella, esto es lo que se conoce como la autopista de la información.

Numerosos servicios son ofrecidos por Internet: bibliotecas en líneas, educación a distancia, búsqueda de información, correo electrónico, transferencia de archivos, nuevo conocimiento, listas de correo y foros de discusión, videoconferencias, softwares, boletines electrónicos, entre otros.

El uso de Internet en la educación está fomentado sobre la base del innegable impacto que ha tenido en el presente y que tendrá en el futuro, además, la nueva generación crece a la par del desarrollo alcanzado por esta red y exigirá formar parte de él.

Por otra parte, Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) han adquirido gran relevancia, principalmente a partir del amplio uso de la red Internet, siendo el sector educativo uno de sus más importantes campos de acción. Las TIC tienen como base la información y han hecho que el usuario pase de tener el papel de receptor pasivo de un mensaje, a tener un papel activo, donde él decide la secuencia de la información y establece el ritmo, calidad, cantidad y profundización de la información que desea.

La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, donde el Estado promoverá el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones con la cual se busca el ejercicio pleno al derecho a la educación, el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnología y demás bienes para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo al tenor del art 2° Ley 1341 de 2009, concordante con el art 20 de la Constitución Política, la cual preceptúa: "La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional.

Articulando las nuevas tecnologías a la Educación como derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política de Colombia (Artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, donde el Estado promoverá el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones con la cual se busca el ejercicio pleno al derecho a la educación, el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnología y demás bienes para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo al tenor del art 2° Ley 1341 de 2009, concordante con el art 20 de la Constitución Política, la cual preceptúa: "*La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional*."

De igual manera, el Plan Decenal de Educación 2016-2026 enuncia que en los próximos diez años "*Las TIC deberán ser parte fundamental del quehacer educativo en toda institución educativa, sea rural o urbana y sin importar el nivel social, para cual requiere integrar planes, programas y proyectos que justifiquen el uso de las tecnologías de información y comunicación en todas las regiones del país*".

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental, buscan implementar las condiciones de dotación y conexión necesarias, para que todos los Establecimientos Educativos oficiales del Departamento, tengan y mejoren el acceso a las TIC, disminuyendo la desigualdad y

ofreciendo espacios donde predominen nuevas herramientas de formación y que permitan la reducción de las brechas digitales en la comunidad educativa, mediante la puesta en marcha de tecnologías como fibra óptica y radio enlace para brindar acceso a Internet a los estudiantes del departamento como a las sedes educativas beneficiarias del servicio de conectividad a Internet.

Es así como La Secretaría de Educación y Cultura del Cauca formuló el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN EL MARCO DE LA ALTERNANCIA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** que fue viabilizado con código BPIN 2021003190036 con fecha de 03 de junio de 2021, mediante el cual se busca brindar el servicio de conectividad a Internet en establecimientos educativos oficiales para estudiantes de municipios no certificados del Departamento del Cauca, como un mecanismo que contribuya a la reducción de la brecha digital, fortalecer los procesos educativos, pedagógicos, formación y como una herramienta para mejorar la calidad educativa de la población escolar de 298 sedes educativas oficiales, con aproximadamente 97.237 estudiantes en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "42 Motivos para Avanzar" y el Programa de Conexión Total con su lineamiento técnico del Ministerio de Educación Nacional, además, como apoyo y fortalecimiento a las diferentes estrategias educativas que la entidad ha diseñado para el trabajo pedagógico durante la pandemia generada por la Covid-19.

La población beneficiada con el servicio de conectividad a Internet tiene la posibilidad de conectarse con el mundo digital y obtener conocimiento e información actualizada como principal insumo educativo y pedagógico para el desarrollo del pensamiento en este mundo globalizado., buscando ampliar y apoyar la permanencia educativa con ayuda de la virtualidad en épocas de emergencia sanitaria por COVID-19.

El proyecto que avala la contratación a realizar, cuenta con concepto de viabilidad por parte de la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cauca con registro BPIN 2021003190036 del 03 de junio de 2021**.**

Los criterios de selección de las sedes educativas buscan apoyar sedes que no cuenten con otros programas de conectividad por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (Mintic) y Ministerio de Educación Nacional. (**ARCHIVO 10.1. ANEXO 1-298 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**)

Las sedes beneficiadas en la presente contratación no han sido beneficiadas en ningún programa del orden nacional ni en el marco del programa conexión total y se escogieron basados en los criterios estipulados por el ministerio de educación los cuales son:

- Número de matrícula
- Jornada única
- Plan todos a aprender
- Disposición de equipos
- Disponibilidad de energía eléctrica

De conformidad con lo anterior el Departamento del Cauca- Secretaría de Educación y Cultura Departamental realizará la presenta contratación dando cumplimiento al plan de desarrollo departamental 42 MOTIVOS

PARA AVANZAR y especialmente al programa denominado calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

2. ANALISIS DEL SECTOR

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto, se pretende contratar el servicio de conectividad en algunas instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento del Cauca, actividad que se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento para el funcionamiento de la economía, ejemplo: el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc".

Ver documento anexo "ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015"

3. ANALISIS DESDE LO LEGAL:

3.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículo 45 CPC. "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud"

Artículo 71 CPC. "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"

Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación. Art. 11 y 12.

Ley 1064 de 2006. Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación.

Artículo 365 de la Constitución Política establece como uno de los deberes del Estado asegurar y garantizar la prestación eficiente de redes y servicios de comunicaciones a todos los habitantes del territorio nacional, entendiendo que se trata de un servicio público inherente a la finalidad social del Estado.

En este sentido, asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones es garantía para el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal, y, el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura.

La ley 715 de 2001, estableció las competencias en materia de calidad educativa para los departamentos, distritos y los municipios certificados y no certificados, así:

Artículo 6°. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:

(…)

6.2. Competencias frente a los municipios no certificados.

6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

(…)
6.2.4. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.

6.2.9. Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad. (…)

Artículo 8°. Competencias de los municipios no certificados. A los municipios no certificados se les asignarán las siguientes funciones:

8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad. (…)

8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones.

Artículo 18 de la Ley 1341 de 20091 le entrega al Min TIC la función de promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal y social.

CONPES 3988: "TECNOLOGÍAS PARA APRENDER" política nacional para impulsar la Innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales", busca Impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales, para el desarrollo de competencias en los estudiantes de educación preescolar, básica y media del sector oficial, que les permita consolidar su proyecto de vida, así como enfrentar los retos y aprovechar las oportunidades de la sociedad digital.

Esta política establece las acciones para transformar y complementar el enfoque del programa Computadores para Educar (CPE) para estructurar, articular y ejecutar las apuestas institucionales necesarias con el fin de impulsar la innovación en las prácticas educativas a partir de las tecnologías digitales. Lo anterior para el desarrollo de competencias en estudiantes de educación preescolar, básica y media del sector oficial.

Para lograr este objetivo, las acciones de esta política se enmarcan en cuatro pilares:

(i) Aumentar el acceso a las tecnologías digitales para la creación de espacios de aprendizaje innovadores.

(ii) Mejorar la conectividad a Internet de las instituciones educativas oficiales.

(iii) Implementación de tecnologías digitales para aprender en las sedes educativas públicas.

Directiva presidencial N° 02 del 12 de marzo de 2020, a través de la cual se establecen las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones TIC. La mencionada directiva alude al trabajo en casa por medio del uso de las TIC; a la vez propone el uso de herramientas colaborativas, propende por reuniones virtuales, uso de herramientas como e-learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.

Mediante **Decreto 457 del 22 de marzo de 2020**, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

De otro lado, y con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para superar la emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia del COVID-19, el Gobernador del Departamento del Cauca promulgó el **Decreto Departamental No. 202007001050 del 25 de marzo de 2020**.

Mediante **Decreto 470 del 24 de marzo de 2020**, el presidente de la República dicta medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de preescolar, básica y media, dentro del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Mediante **Decreto 531 del 8 de abril de 2020**, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

El Artículo Tercero en sus numerales 13 y 35 del **Decreto 531 de abril de 2020**, indica: *"Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los*

servicios indispensables del Estado" y *"El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVlD19".*

Mediante **Circular No. 11 del 09 de marzo del año 2020**, los Ministerios de Educación Nacional, Salud y Protección Social, emitieron recomendaciones a los Gobernadores, alcaldes, Secretarios de Entidades Territoriales Certificadas, Rectores o Director de Instituciones Educativas, para la prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo.

El Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la **Circular No. 19 del 14 de marzo de 2020**, impartió orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19) y en aras de lograr la protección de los derechos fundamentales de la salud y la vida de los niños, niñas y adolescentes, al igual que garantizar la adopción de medidas preventivas en los establecimientos educativos para evitar la propagación del virus en docentes, directivos docentes y personal administrativo en los entornos educativos.

Con **Circular No. 20 del 16 de marzo del año 2020**, el Ministerio de Educación Nacional emite medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (COVID-19), con el fin de contener la pandemia, implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos.
El Ministerio de Educación Nacional emitió la **Directiva No. 05 del 25 de marzo de 2020**, en cuyo contenido ofrece "orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimenticio para consumo en casa", como medidas adicionales a las ya establecidas en las Circulares No. 19, 20 y 21 del 2020 de dicha entidad.

Mediante **Directiva No. 09 del 7 de abril de 2020** el Ministerio de Educación Nacional brinda "orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico en casa entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2020, y el uso de los recursos de calidad matrícula y calidad gratuidad", extendiendo hasta el 31 de mayo de 2020 el período de aislamiento preventivo de los establecimientos educativos. Alude la citada Directiva que, mediante actividades flexibles basadas en recursos "digitales o físicos", se continuará en casa el calendario académico escolar, con base en las estrategias preparadas en las semanas de desarrollo institucional.

La **Directiva No. 09** también reitera, el llamado a toda la comunidad educativa y sus familias, a seguir las recomendaciones de higiene, cuidado y autocuidado que han sido emitidas y comunicadas por el Gobierno Nacional y Departamental. Las medidas adoptadas buscan proteger a toda la comunidad educativa y la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, se alinea a las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional de implementar estrategias pedagógicas flexibles durante la situación

emergente, considerando el documento bajo el título *"Sector Educativo al Servicio de la Vida: Juntos para Existir, Convivir y Aprender. Orientaciones a directivos docentes y docentes para la prestación del servicio educativo en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19",* y lo consignado en la Directiva Ministerial No 05 de 2020 y sus anexos.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, a través de **Circular 052 del 28 de abril de 2020** brindó orientaciones para la prestación del servicio educativo con la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19.

A través de la **Directiva No. 11 del 19 de mayo de 2020**, el Ministerio de Educación Nacional brinda nuevas orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

El Gobierno Nacional, a través del **Decreto 749 del 28 de mayo de 2020** Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:001 a el día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Establece 43 excepciones que se aplicarán conforme a las instrucciones de las autoridades locales, según su situación particular y su riesgo epidemiológico.

El Ministerio de Educación Nacional, en junio de 2020 emitió los lineamientos para la prestación del servicio educativo en casa y en presencialidad bajo el esquema de posible alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa, lo anterior dependiendo de las diferentes condiciones que se puedan presentar en cada territorio del País.

Mediante **oficio 01110 del 3 de julio de 2020** dirigido al Ministerio de Educación Nacional, las autoridades Departamentales en conjunto con los Alcaldes Municipales, definieron el no retorno a las clases presenciales bajo el modelo de alternancia en el sector educativo del Departamento del Cauca.

Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020. Por el cual se implementan instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVD-19 y el mantenimiento del orden público y se decretar el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, "Por medio del cual adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de Coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano".

Directiva 016 del 09 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se brinda orientaciones para la implementación del plan de alternancia que contempla la implementación del protocolo de adoptado en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020.

Directiva 017 de noviembre de 2020 de Ministerio de Educación Nacional, la cual establece los lineamientos para la incorporación y ejecución de los recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME destinados a la financiación de los planes de alternancia educativa 2020 2021.

Resolución No. 05384 de Noviembre de 2020 - Gobernación del Cauca, por medio de la cual se adopta el plan de alternancia educativa, para el sector educativo oficial y no oficial de los 41 municipios no certificados en Educación del Departamento del Cauca. Este plan hace parte integral de los protocolos de bioseguridad y lineamientos para la alternancia establecidos por el Gobierno Nacional, el cual contiene 16 componentes y 2 fases y podrá ser modificado, adicionado de conformidad con las diferentes situaciones del contexto de los 41 municipios no certificados en educación del Departamento.

Resolución 2230 de 27 Noviembre de 2020 – Ministerio de Salud y Protección Social. Por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid -19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020.

Decreto 021 del 15 de enero de 2021, en el cual se da inicio a la nueva fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable, ordenado en el Decreto Nacional 039 del 14 de enero de 2021 desde las cero horas (00:00) del día 16 de enero de 2021 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021. **Decreto N° 039 del 14 de Enero de 2021;** Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Directiva 5: Ministerio de Educación Nacional - Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Resolución 777 del 2 de junio de 2021, en la que determinó que el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. La norma determina las condiciones de bioseguridad en su Anexo y derogó la Resolución 1721 de 2020. Asimismo, estableció que corresponde a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizar el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación y de quienes hayan decidido autónomamente no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad. Por tanto, desde julio de 2021 iniciará la presencialidad plena y solo en casos excepcionales se establecerá la posibilidad de prestar el servicio educativo en la modalidad de alternancia.

3.2 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El artículo 333 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que*

supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación".

Por su parte el **artículo 19 del Código del Comercio** señala en relación con las obligaciones de los comerciantes:

Es obligación de todo comerciante:

Matricularse en el registro mercantil;

Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;

Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;

Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;
Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y

De conformidad con el artículo 334 de la Constitución Política, establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, quien intervendrá, por mandato de la Ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo.

"Son mercantiles para todos los efectos legales:

La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;

La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos;
…

3) Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes;".

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante:

"Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.".

Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal".

Con fundamento a lo anterior, el servicio de internet puede ser ejecutado por una persona natural o por una persona jurídica, que tengan registrada actividades relacionadas con el objeto a contratar

3.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

El contratista debe acreditar que se encuentra inscrito ante Cámara y Comercio como persona natural o persona jurídica autorizada para realizar actividades relacionadas con el objeto contractual.

El proveedor debe contar con los siguientes servicios habilitados en el registro TIC:

- Servicios de valor agregado y telemáticos.
- ISP (habilitado dentro de los servicios de valor agregado y telemáticos)

Dicho registro debe estar vigente durante la ejecución del contrato y el Departamento del Cauca podrá verificar dicho registro en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

3.4 ANALISIS DE LO COMERCIAL

Ver documento ANEXO. (COTIZACIONES PROCESO CONECTIVIDAD)

3.5 ANÁLISIS **DESDE LO FINANCIERO Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL SECTOR**

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme hasta el traslado del informe de evaluación de la presente licitación.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) **que se encuentre EN FIRME** hasta el traslado del informe de evaluación de la presente Licitación Pública.

- **INDICES FINANCIEROS**

INDICES	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ (IL)	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 2.3
ENDEUDAMIENTO (IE)	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0.50
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial
RAZON DE COBERTURA (RC)	UtilidadOperacional/GastosdeIntereses	Mayor a 2.9 o INDETERMINADO

- **LIQUIDEZ**: El proponente deberá demostrar liquidez igual o superior a 2.3

Para consorcio o uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación de conformidad a la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** Menor o igual al 0,50

Para consorcio o uniones temporales se calculara de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación de conformidad a la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- **CAPITAL DE TRABAJO:** Mayor o igual al 100%.

Para consorcio o uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación de conformidad a la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- **RAZON DE COBERTURA:** Mayor 2.9 o INDETERMINADO

Para consorcio o uniones temporales se calculara de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación de conformidad a la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HABIL FINANCIERAMENTE**

6.2.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El decreto 1082 de 2015 estableció dos indicadores desde la capacidad organizacional, uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro la rentabilidad del activo; con estos se pretende medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor a 0.14	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP=(Σ(UOnx%n)÷Σ(Pnx%n))
Rentabilidad del Activo	Mayor a 0.08	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA=(Σ(UOnx%n)÷Σ(ATnx%n))

Dónde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Pn=Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HABIL EN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

4. DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA

4.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios clasificados en al menos 5 de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios: 81112100, 83112300, 83112500, 43223300, 43221700, 26131500, 72151200, cuyos valores ejecutados expresados en salarios mínimos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2021) que se encuentren registrados en el R.U.P.

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme.

Cada contrato o convenio aportado deberá estar debidamente inscrito, calificado y clasificado en al menos cinco de las clasificaciones exigidas como experiencia general.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia válida de los consorciados según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada proponente de forma individual debe cumplir en conjunto con la totalidad de las clasificaciones exigidas en el presente pliego; es decir, cada integrante deberá cumplir en al menos cinco (5) de las clasificaciones exigidas en el presente pliego.

No se computará la misma experiencia para la experiencia general y específica.

4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica con máximo tres (3) contratos que hayan tenido por objeto la prestación del servicio de internet relacionada con el objeto del contrato; la sumatoria del valor de los contratos, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato deberá ser igual o superior cien (100%) del presupuesto oficial estimado en SMMLV del año 2021. Al menos uno (1) de los contratos exigidos deberá ser igual o superior al cincuenta (50%) del presupuesto oficial, estimado en SMMLV.

Cuando se presente propuesta en consorcio o unión temporal la experiencia del proponente será la sumatoria de las experiencias validadas de cada una de sus integrantes, de conformidad con su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.

Para tal efecto el proponente deberá allegar copias de las actas de liquidación o las constancias individuales de cumplimiento a satisfacción expedidas por las entidades contratantes en las cuales se haga referencia al número del contrato, el objeto del mismo, la cuantía ejecutada, el cumplimiento y las fechas de finalización de los mismos.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de certificación, la cual debe estar certificada en la oferta.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes de los integrantes.

El proponente debe señalar cuáles son los contratos de verificación

De no cumplir con los requisitos establecidos la propuesta será declarada NO ADMISIBLE POR EXPERIENCIA.

5. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTFICACIONES DEL OBJETO A CELEBRAR

5.1 OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET A TRAVES DE CANALES DEDICADO A SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONEXIÓN TOTAL - CODIGO BPIN 2021003190036.

5.2 CLASIFICACION UNSPSC:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81112100	Proveedores de servicios de internet (psi)
83112304	Servicios de transmisión óptica (ocx)
83112502	Capacidades de eje troncal terrestre
43223310	Conector de fibra óptica
43223326	Cable de conexión de fibra óptica
43223307	Caja de cables para sistemas de red
43223340	Empalmadora de fusión de fibra óptica
43221706	Antenas de Radio
43221727	Accesorios de Antena
26131507	Generador Solar
72151203	Servicio de construcción de energía solar hvac

5.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIO DE CONECTIVIDAD EN SEDE EDUCATIVA

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá prestar su servicio de acuerdo a lo descrito a continuación:

5.3.1 CANTIDAD DE SEDES EDUCATIVA A BENEFICIAR:

Se beneficiarán 298 sedes educativas establecidas en el **ARCHIVO 10.1. ANEXO 1-298 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

Las Sedes Educativas beneficiadas objeto de la contratación, NO podrán ser sujetas a cambios por el operador, salvo decisión de la Secretaría de Educación y Cultura por situaciones de fuerza mayor o porque en su defecto la sede sea beneficiada por el Gobierno Nacional con otro programa de conectividad.

5.3.2 CANAL DE INTERNET PARA CADA SEDE EDUCATIVA:

Canal entre diez (10) y veinticinco (25) megas dedicados, reuso 1:1, con asimetría 2:1.

5.3.3 TIPO DE CONECTIVIDAD:

El Operador debe prestar el servicio de conectividad a Internet según los siguientes parámetros establecidos por la ficha técnica del Programa Conexión Total 2021 y documento de Lineamiento Técnico del Ministerio de Educación Nacional, donde se garanticen un ancho de banda a cada sede educativa, según **ANEXO** mediante canal dedicado y con las siguientes condiciones técnicas:

a) Conexión mediante radio enlace terrestre en la banda de 5.8 Ghz, en los que se garantice línea de vista óptica total y línea de vista eléctrica, como mínimo se debe garantizar el 60 % libre de la primera zona de freznel, asegurando un margen de desvanecimiento superior al 10% de la sensibilidad del equipo, según documento lineamiento técnico programa Conexión Total.

b) Canal dedicado de acceso a internet, reúso de 1:1 con asimetría de 2 a 1.

c) Con respecto a la arquitectura de la solución, el operador debe entregar una capacidad de acceso a internet dedicado en una plataforma centralizada donde converjan todos los enlaces dedicados instalados en las sedes educativa beneficiadas, adicionalmente debe existir un canal de comunicación entre la plataforma centralizada del proveedor y la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento con el fin de permitir un monitoreo en tiempo real del servicio prestado.

5.3.4 DETALLE TÉCNICO DE LA SOLUCIÓN

Se especifica en el **ANEXO 10.4** del presente proceso.

6. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato.
2. El operador debe presentar ante la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, antes de iniciar la ejecución, la programación o plan de trabajo de ejecución del proyecto.
3. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con la propuesta presentada y aceptada y lo establecido en las cláusulas del contrato que se suscriba.
4. Hacerse responsable de los aspectos relacionados con el manejo y ejecución de los recursos entregados por la Gobernación del Cauca, según la figura legal de contratación que se establezca.
5. Entregar a la Secretaría de Educación y Cultura y a la sede educativa inventario y lista de seriales de equipos de conectividad contratados, cuando se los soliciten.
6. Desmontar los carteles informativos o de líneas de soporte dejados por otros programas, por ejemplo Compartel o Conexión Total de vigencias anteriores.
7. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por el Departamento del Cauca y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio.
8. El contratista deberá Informar de manera inmediata a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Mantener y resaltar en cualquier espacio el buen nombre e imagen de la Gobernación del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura del Cauca.
10. Garantizar la presencia de profesionales y recurso humano idóneo y con la experiencia requerida para el desarrollo del contrato tal como se solicita en el equipo humano exigido.
11. Realizar oportunamente los pagos al personal que se contrate para la ejecución del contrato, cumplir y velar por el cumplimiento de las obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social integral y pago de parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
12. Cumplir con los servicios que son objeto de la contratación en las cantidades y calidades específicas.
13. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión de este CONTRATO.
14. Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión de contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.
15. Presentar cualquier informe relacionado con la ejecución del contrato en la forma y tiempo que la supervisión establezca en los formatos emitidos por la entidad o por El Ministerio de Educación Nacional.
16. Presentar las cuentas de cobro en los tiempos pactados con el informe de ejecución.
17. Diligenciar bimensualmente las actas, constancias o certificaciones de satisfacción firmadas por parte de las personas delegadas o responsables en las sedes educativas beneficiarias del servicio de conectividad a internet contratado.
18. Permitir el ingreso al Centro de Gestión (NOC).
19. Entregar los informes que permitan verificar los indicadores de cumplimiento y dar acceso a los datos y equipos que permitan la verificación de las mediciones.
20. Entregar una página web o link con información en línea de las sedes educativas beneficiadas conectadas y nivel de consumo de internet. Este acceso deberá ser entregado a la supervisión al

finalizar las instalaciones. Es de precisar que sin este acceso no será admitida la entrega de las instalaciones.

21. Atender las sugerencias, recomendaciones y acciones que la supervisión establezca.
22. Asistir a las reuniones de seguimiento que la supervisión convoque.
23. Acreditar, en las oportunidades que se le requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios de las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
24. El operador debe contar con personal técnico y de ingeniería con experiencia en tecnologías de comunicación terrestre, esto es mediante radio enlace o fibra óptica.
25. El operador debe garantizar que entregará una capacidad de acceso a Internet dedicado exclusivo para el proyecto, dicha capacidad será equivalente a la sumatoria de todas las capacidades de conexión de cada una de las sedes beneficiadas, y deberá ser entregada en su totalidad en la plataforma centralizada de la solución requerida, no se permiten capacidades parciales distribuidas o entregadas en otras zonas del Departamento.
26. Teniendo en cuenta la experiencia exigida en proyectos similares, se requiere que el operador realice el 100 % de las actividades necesarias para el desarrollo del contrato, únicamente con el personal vinculado por medio de contrato laboral directamente con el Operador.
27. Con el fin de garantizar bajos tiempos de respuesta, el operador debe contar con un centro de operaciones ubicado en la ciudad de Popayán, para el cual se debe especificar su ubicación, el cual podrá ser verificado previamente por la supervisión del contrato.
28. Con el fin de disminuir el desgaste administrativo, reducir los tiempos de respuesta ante cualquier requerimiento por parte del Departamento y obtener una mejor solución costo beneficio, se requiere que el operador realice la implementación y entrega del proyecto, incluidos los enlaces de última milla con red totalmente propia, no se permitirá tercerizar la prestación del servicio.
29. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado o subcontratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
30. Dar cumplimiento en un todo al pliego de condiciones, a lo indicado en el proyecto viabilizado y documentos técnicos.
31. Con el fin de garantizar la correcta configuración y funcionamiento de la solución planteada, el oferente debe contar para la ejecución del contrato con mínimo dos técnicos o ingenieros certificados por el fabricante de los equipos de borde utilizados tanto en la plataforma centralizada como en los instalados en las sedes educativas. Para lo cual el oferente debe presentar sus respectivas certificaciones (expedidas directamente por el fabricante con un tiempo no mayor a 3 años de expedición), en la que se evidencie conocimientos en los siguientes temas:

    a) Manejo y configuración de perfiles de seguridad en redes Wifi mediante el uso de contraseñas WPA, WPA2 tkip, AES y autenticación mediante servidores RADIUS.
    b) Manejo de protocolos de enrutamiento estático y dinámico RIPv2, OSPF y BGP
    c) Creación de túneles PPTP, capa 2 L2TP, VPN entre los equipos de borde de las instituciones

educativas y el core de la solución cuando se requiere.

d) Asignación de direcciones IP mediante DHCP y PPPoE
e) Configuración de reglas de seguridad para restricción mediante monitoreo de puertos, direcciones IP, configuración de re direccionamiento de puertos mediante, NAT, DMZ
f) Configuración de políticas de calidad mediante marcación de paquetes, asignación de ancho de banda y prioridades de servicio.

32. Dada la situación de Covid-19, el contratista debe aplicar todos los protocolos de bioseguridad, higiene, cuidado, autocuidado y protección de la persona para la preservación de la vida humana, para poder ejecutar el proyecto de la mejor manera posible.
33. El servicio de conectividad a Internet se proveerá según Calendario(s) Académico(s) vigente(s). El operador en los tiempos que no se consideren en el Calendario Académico o no haya servicio educativo o recesos (Receso estudiantil, vacaciones, etc.), no prestará el servicio.
34. Presentación de informes o reportes:

    a) El operador del proyecto presentará informes mensuales (durante los cinco (5) primeros días de cada mes) de ejecución del proyecto.
    b) El operador del proyecto presentará informes o reportes de información según las condiciones o formatos requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación u otro ente que lo solicite.

35. El operador debe almacenar y organizar debidamente todos los requerimientos (Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias, Solicitudes - PQRDS) de los usuarios impactados por el proyecto.
36. Prestar sus servicios profesionales para gerenciar o coordinar o administrar las actividades necesarias para la debida ejecución del proyecto.
37. Realizar seguimiento o control o evaluación a los procesos de ejecución en lo administrativo y técnico requerido para la debida ejecución del proyecto.
38. Realizar seguimiento o control o evaluación al plan de trabajo diseñado para la ejecución del proyecto.
39. Servir de enlace con la Secretaría de Educación y Cultura Departamental para la debida ejecución de las actividades del proyecto.
40. Presentar los diferentes informes que requiera la entidad relacionados con la ejecución, avances o resultados del proyecto.
41. Presentar la documentación o información necesaria del proyecto acorde a la Tabla de Retención Documental aprobada por la entidad.
42. Apoyar en la rendición de informes o reportes e información solicitados por entes de control, en coordinación con la entidad relacionados con el proyecto.
43. Presentar informes mensuales (durante los cinco (5) primeros días de cada mes) de ejecución del proyecto.
44. Presentar informes o reportes de información según las condiciones o formatos requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación u otro ente que lo solicite.

45. El operador del proyecto brindará asistencia técnica o capacitación a los rectores, directores rurales o estudiantes o padres de familia o cuidadores presentando el proyecto a ejecutar.
46. Según la necesidad y además de lo realizado con la supervisión asignada por la entidad, el operador, dado el caso, informará o coordinará con los directores de núcleo, rectores, directores rurales, profesionales de apoyo a la gestión, padres de familia o cuidadores de los estudiantes la ejecución del proyecto.
47. El operador debe verificar con el Anexo 6A actualizado de la matrícula SIMAT los estudiantes oficiales a beneficiar con el proyecto. Adicionalmente el rector o director rural, debe proveer la información actualizada del estudiante. El Anexo 6A de SIMAT, será provisto por la oficina de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca.
48. Para toda presentación del proyecto, el operador debe hacer referencia a la Gobernación del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura, lo cual debe realizarse en debida forma.

6.2 OBLIGACIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS

1) El operador debe estar debidamente registrado en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para lo cual debe anexar el respectivo documento que acredite dicho registro. (si este requisito es el mismo que está determinado en las autorizaciones).

2) El operador debe acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio que cuenta con un centro de operaciones y logística en el Departamento del Cauca, es decir con instalaciones administrativas y operativas. La entidad podrá realizar la respectiva verificación. En caso de contratista plural por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá contar con una sede administrativa y operativa.

3) El operador debe garantizar una vez suscrito el acta de Inicio del contrato, una sede de atención que permita dar soporte y asistencia de manera oportuna a las sedes educativas que así lo requieran, con mínimo dos técnicos por cada zona. Las sedes de atención se deben ubicar de la siguiente forma.

ZONA	MUNICIPIO DE LA SEDE
NORTE	Santander de Quilichao
CENTRO	Popayán
CENTRO NORTE	Piendamó
CENTRO SUR	El Bordo
SUR	Mercaderes

4) El operador debe adjuntar a su oferta como mínimo dos certificaciones expedidas por dos de sus clientes, en los que corrobore que el oferente cuenta con mesa de ayuda 7x24 y plataforma Online para creación y seguimiento de tickets de soporte técnico y PQR. Adicionalmente el operador debe proveer a la Secretaria de Educación y Cultura un usuario y contraseña (en calidad de prueba) con el fin de que un delegado del ente territorial verifique el funcionamiento de dicha plataforma.

5) Contar con una Plataforma informativa Online donde se visualicen los avances y evidencias del proceso de instalación y mantenimiento, los cuales se deben actualizar periódicamente (máximo 60 minutos) por parte del contratista. Esta plataforma debe permitir compartir información como fotos solicitadas en el proceso de instalación y mantenimiento, archivos comprimidos, archivos pdf y mensajes de texto. Anexar certificación de propiedad intelectual de la plataforma y entregar usuario y contraseña para acceso a la plataforma de seguimiento de monitoreo e instalación para verificación.

6) El operador debe contar con una plataforma de monitoreo Online donde se verifique gráficamente parámetros de la prestación y calidad del servicio como: Trafico de bajada y subida, latencia en tiempo real. Adicionalmente debe contar con herramientas que permitan medir parámetros como disponibilidad y pérdida de paquetes.

7) Presentar los documentos que permitan verificar la existencia de 6 ingenieros en telecomunicaciones o afines en la Mesa de ayuda. (aportar certificación vinculación o contratos con las respectivas actividades).

8) El oferente debe contar un profesional que desempeñe funciones de gerente de proyectos, para lo cual deberán aportar certificación suscrita por el Representante Legal, Hoja de Vida con sus soportes, Tarjeta profesional si aplica y antecedentes de la profesión y con compromiso de dedicación 100% al contrato y de disponibilidad y permanencia en el Departamento del Cauca.

9) Certificación en la cual se comprometa a poner a disposición del contrato 10 técnicos para realizar actividades relacionadas con la gestión, monitoreo y control de los sistemas y mantenimiento de los equipos que harán parte de la ejecución contractual.

6.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con el proyecto y sus anexos, el estudio previo, el pliego de condiciones y la propuesta técnica y económica presentada y aceptada.
b) Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.
c) El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.
d) El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y Departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.
e) Mientras persista la pandemia COVID-19, cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y departamental, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
f) Entregar bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual.
g) Presentar factura legal por la venta realizada, detallando los bienes entregados.

h) Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
i) El contratista deberá presentar los documentos requeridos para la ejecución del contrato.

6.4 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1) Pagar al contratista el servicio de conformidad con el servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción por el Supervisor.
2) Ejercer la supervisión del contrato.

6.5 **PLAZO DE EJECUCION**

El plazo de ejecución total del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en 41 Municipios no certificados del Departamento del Cauca, mencionados a continuación: ALMAGUER, ARGELIA, BALBOA, BOLÍVAR, BUENOS AIRES, CAJIBÍO, CALDONO, CALOTO, CORINTO, EL TAMBO, FLORENCIA, GUACHENÉ, GUAPI, INZÁ, JAMBALÓ, LA SIERRA, LA VEGA, LÓPEZ DE MICAY, MERCADERES, MIRANDA, MORALES, PADILLA, PÁEZ, PATÍA- PIAMONTE, PIENDAMÓ, PUERTO TEJADA, PURACÉ, ROSAS, SAN SEBASTIÁN, SANTA ROSA, SANTANDER DE QUILICHAO, SILVIA, SOTARÁ, SUÁREZ, SUCRE, TIMBÍO, TIMBIQUÍ, TORIBÍO, TOTORÓ y VILLA RICA

8. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

9.1 VALOR ESTIMADO:

El Presupuesto oficial total para la presente licitación se estima en la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.349.552.146)** incluido IVA, además los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN EN EL MARCO DE LA ALTERNANCIA EN LOS MUNICIPIO NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA										
ITEM	DESCRIPCION	Costo por Megabite (Mb)	Valor Unitario Mes por Sede	# Sede	Valor Total Mensual	Tiem. de Req. (Mes)	Cotizacion 1	Cotizacion 2	Cotizacion 3	Valor total
1	Enlace dedicado a Internet 10Mb	$ 54.630,00	$ 546.300,00	104	$ 56.815.200,00	3	$ 170.445.600	$ 166.317.840	$ 165.391.200	$ 167.384.880
2	Enlace dedicado a Internet 15Mb	$ 54.630,00	$ 819.450,00	26	$ 21.305.700,00	3	$ 63.917.100	$ 62.369.190	$ 62.021.700	$ 62.769.330
3	Enlace dedicado a Internet 20Mb	$ 54.630,00	$ 1.092.600,00	8	$ 8.740.800,00	3	$ 26.222.400	$ 25.587.360	$ 25.444.800	$ 25.751.520
4	Enlace dedicado a Internet 25Mb	$ 54.630,00	$ 1.365.750,00	160	$ 218.520.000,00	3	$ 655.560.000	$ 639.684.000	$ 636.120.000	$ 643.788.000
5,1	Instalación antena sectorial zona wifi		$ 1.104.480,00	298	$ 329.135.040,00	1	$ 329.135.040	$ 312.900.000	$ 365.458.260	$ 335.831.100
5,2	Instalación antena CPE para conexión a la red del operador		$ 273.490,00	298	$ 81.500.020,00	1	$ 81.500.020	$ 77.480.000	$ 90.499.620	$ 83.159.880
5,3	Router inalámbrico Indoor		$ 71.530,00	298	$ 21.315.940,00	1	$ 21.315.940	$ 20.264.000	$ 23.667.160	$ 21.749.033
5,4	consumibles		$ 30.000	298	$ 8.940.000,00	1	$ 8.940.000	$ 8.494.788	$ 9.920.420	$ 9.118.403
SUBTOTAL Prestación del servicio de internet en 298 Sedes Educativas							$ 1.357.036.100	$ 1.313.097.178	$ 1.378.523.160	$ 1.349.552.146

Es decir que el valor máximo a ofertar en el presente proceso es el siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN COSTO POR MEGABITE (Mb)	VALOR UNITARIO POR SEDE	# SEDES	VALOR UNITARIO MENSUAL INCLUYENDO EL NUMERO DE SERIES A ATENDER	VALOR TOTAL MENSUAL	NO. DE MESES / #	VALOR TOTAL
1	Enlace dedicado a internet 10Mb	53649	104	5.579.496	55.794.960	3	167.384.880
2	Enlace dedicado a internet 10Mb	53649	26	1.394.874	20.923.110	3	62.769.330
3	Enlace dedicado a internet 10Mb	53649	8	429.192	8.583.840	3	25.751.520
4	Enlace dedicado a internet 10Mb	53649	160	8.583.840	214.596.000	3	643.788.000

5	Instalación infraestructura TICs en sedes educativas oficiales	1509592	298	449.858.416	449.858.416	1	449.858.416
						VALOR TOTAL	**1.349.552.146**

NOTA: El Departamento del Cauca solo cancelará el servicio efectivamente prestado, pudiendo reconocer solo el valor de las sedes beneficiarias realmente atendidas en la ejecución del contrato, según los soportes presentados por el contratista.

9.2 FORMA DE PAGO:

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL pagará los servicios contratados por mensualidades vencidas, de conformidad con los precios ofertados por el CONTRATISTA y previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

9.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3757 de fecha 28 de Junio de 2021 expedido por la Oficia de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento del Cauca.

9.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

A la presente contratación le es aplicable la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) reformado mediante la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, particularmente, el Decreto 1082 de 2015, en lo que no esté particularmente regulado en ellas; las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes, y las demás normas que desarrollen, regulen o reglamenten el servicio de vigilancia y seguridad privada.

De otro lado, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala:

> ***"Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."*

En la presente contratación se hará uso de la modalidad de selección de LICITACIÓN PÚBLICA, en atención a la naturaleza del objeto (prestación de servicios de conectividad) y la cuantía (mayor cuantía), siguiendo la regla general, según la cual los contratistas del Estado serán seleccionados mediante Licitación Pública.

10. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el presupuesto oficial de la licitación, se realizó un análisis a las cotizaciones presentadas.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidad de selección (Licitación Pública), la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

FACTOR DE SELECCIÓN		PUNTAJE
FACTORES ECONOMICOS (5 PUNTOS)	Precio total de la propuesta	10
FACTORES TECNICOS	Solución de ultimo kilometro en fibra óptica para sedes educativas	15
	Plataforma de monitoreo integrada	15
	Uso de energías renovables	15
	Nodos ubicados en zonas rurales	5
	Troncal en fibra óptica y radio enlace terrestre	5
	Tiempo de instalación	14
	Gerente del Proyecto- Equipo de Trabajo	10
	Incentivo a la industria nacional	10
	Personal en situación de discapacidad	1
PUNTAJE MÁXIMO		**100**

11.1 PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA (10 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con lo señalado por la entidad en el pliego de condiciones electrónico. A continuación, se seguirá el siguiente procedimiento:

- La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas.
- Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial.
- La entidad organizará los precios totales ofertados.
- Se calculará la media geométrica, (Mg) con los valores totales corregidos de todas las propuestas validas a las cuales se les otorgará un puntaje máximo de 10 PUNTOS.
- La asignación de puntajes a las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente distribución: Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica, (Mg).

Dn = (Yn – Mg)
Donde
Yn: Valor de cada propuesta
n: número de propuestas Validas
Mg: media geométrica
Mg: _(y1y2y3…yn) donde _ es la raíz n

La propuesta cuyo valor de (Dn) sea menor en valor absoluto recibirá 10 puntos, las demás propuestas recibirán cada una 2 puntos menos que el anterior a medida que su (Dn) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

NOTA 1: El puntaje por concepto de precio podrá alterarse al momento de adjudicar el contrato, lo anterior teniendo en cuenta que las propuestas que no resulten habilitadas después de concedido el plazo para subsanar serán excluidas de la evaluación inicial de factores de selección. Es decir en la evaluación final se tendrán en cuenta únicamente las propuestas habilitadas.

11.2 FACTORES TÉCNICOS

A- SOLUCIÓN DE ULTIMO KILOMETRO EN FIBRA ÓPTICA PARA SEDES EDUCATIVAS (15 PUNTOS)

Cada proponente obtendrá un puntaje de acuerdo a la siguiente tabla para sedes educativas cuya conexión de última milla se realice con tecnología en fibra óptica, obteniendo un puntaje máximo de veinte (20) puntos.

Tabla 1

SEDES EDUCATIVAS	PUNTOS
30 SEDES RURAL	5
60 SEDES RURAL/ URBANA	10
90 SEDES RURAL/ URBANA	15

El operador debe presentar en la propuesta el listado de las sedes educativas a conectar con solución de fibra óptica según el siguiente formato debidamente firmado por el representante legal.

Municipio	Código DANE	Nombre de la sede educativa	Fecha de instalación

Del listado de sedes educativas (**ARCHIVO 10.1. ANEXO 1-298 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**), el proponente deberá seleccionar para el presente factor de selección las sedes urbanas y/o rurales que se puedan conectar mediante fibra óptica con red propia.

En caso de ofrecer un número inferior al establecido el puntaje será cero (0).

Los tiempos de instalación de las sedes educativas con solución de fibra óptica deben estar acordes según priorización de instalaciones establecida en el CRONOGRAMA DE INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO.

El operador debe entregar una certificación juramentada firmada por el representante legal o proponente donde se detalle el cumplimiento de estos tiempos de instalación y copia del plano del tendido de fibra óptica con el que se conectara cada una de las sedes en formato kmz.

B-PLATAFORMA DE MONITOREO INTEGRADA (15 PUNTOS)

Se asignarán 15 puntos al oferente que garantice una plataforma de monitoreo automatizada la cual integre el monitoreo de los parámetros de calidad establecidos en el **anexo 10.2 "lineamiento técnico conexión total 2021**" como son disponibilidad, latencia y velocidad de transferencia, ésta plataforma deberá generar un ticket de soporte de manera automática cuando se presente algún incidente de desconexión o degradación del servicio, registrando el nombre de la sede, contacto de la persona encargada y tipo de prioridad. La herramienta deberá operar basada en la información registrada en una base de datos unificada para la operación del proyecto.

Esta plataforma además deberá estar integrada con una aplicación móvil para Android la cual permita el registro de tickets de soporte técnico por parte de los docentes, así como también consultar videos de soporte de primer nivel que permitan la solución rápida en caso de fallas.

Los tickets generados, ya sea de manera automática, vía telefónica, vía web o mediante el uso de la aplicación móvil deberán quedar registrados con un único identificador (ID) que garantice que no se presenten casos de duplicidad, este identificador permitirá el seguimiento y control del caso por parte del personal administrativo de la Secretaria de Educación y Cultura, docentes o por parte del personal encargado de la mesa de ayuda del operador.

Para la asignación de puntaje el proponente deberá **anexar una carta de comunicación** donde informe el usuario, contraseña, link de acceso y manual de usuario de la plataforma y aplicación móvil propuesta, para efectos de que la entidad verifique lo requerido para obtener puntaje por la plataforma de monitoreo integrada.

El proponente que no presente o no cumpla en su totalidad con lo descrito anteriormente o remita información errónea en la carta de comunicación que impida a la entidad realizar la verificación tendrá cero (0) puntos.

C- USO DE ENERGÍAS RENOVABLES (15 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que del listado de la sedes educativas beneficiadas, se encuentran sedes rurales o urbanas, el proponente deberá garantizar el servicio de conectividad mediante la infraestructura adecuada que permita la correcta prestación del servicio, en ese orden se otorgará al operador que utilice energía renovable para alimentar eléctricamente sus nodos de transmisión, obtendrá la siguiente puntuación:

Nodos con energía renovable	Puntuación
1-5	5
6-10	10
11-15	15

El operador deberá anexar a la propuesta, el diseño eléctrico para cumplir con la autonomía requerida como mínimo (24 horas) y registro fotográfico, así como también los contratos que acrediten la propiedad o el uso de los terrenos donde se encuentra ubicado cada nodo.

Toda la información suministrada por el operador podrá ser verificada por el comité evaluador de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

D-NODOS UBICADOS EN ZONAS RURALES (5 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que el 25% de las sedes beneficiadas están ubicadas en zonas urbanas y el 75% están ubicados en la zona rural, el operador deberá tener ubicados sus nodos en las zonas rurales donde se encuentran ubicadas las sedes educativas beneficiadas, se otorgara 5 puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentaje de nodos exigidos por la entidad en zonas rurales	Puntuación
Menor al 10%	0
10,1%-25%	2,5
25,1%-50%	5

Se debe **adjuntar georreferenciación** (en archivo kmz adjunto) de los nodos, de la información registrada en dicho archivo la entidad evaluará el porcentaje de nodos exigidos para otorgar el puntaje respectivo.

E-TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA (5 PUNTOS)

El operador que cuente con una troncal de fibra óptica que garantice el servicio y disminuya los riesgos en la prestación del servicio y permita el transporte de grandes cantidades de información o internet contratado obtendrá cinco (5) puntos.

Además considerando que la disponibilidad del servicio requerida es de 99.6 %, es necesario que la red troncal de fibra óptica del oferente este respaldada por radio enlaces terrestres de alta capacidad que funcionen como ruta alternativa cuando se presente un corte o falla en la troncal óptica.

El operador debe adjuntar a la propuesta el plano del tendido de su red troncal en fibra óptica.

F-TIEMPO DE INSTALACIÓN (14 PUNTOS)

El Operador deberá especificar en su oferta el número de semanas (cabe aclarar que una semana para la Secretaría de Educación y Cultura consta de 5 días calendario) en las cuales se planea entregar el 100% de las sedes beneficiadas, el puntaje se otorgará de acuerdo a la siguiente tabla.

TIEMPO DE INSTALACION	PUNTACION
MÁXIMO 1 SEMANA	9 PUNTOS
MÁXIMO 2 SEMANAS	5 PUNTOS

El operador deberá entregar en la propuesta un plan de trabajo donde especifique el cronograma y se establezcan de manera detallada los tiempos de instalación y las sedes educativas a instalar, el personal responsable de la instalación (nombre y cedula) de acuerdo al siguiente formato.

Municipio	DANE	Sede	Semana 1					semana 2					Solución UK	Nodo de transmisión al que se conecta la sede	Personal responsable	
			día 1	día 2	día 3	día 4	día 5	día 1	día 2	día 3	día 4	día 5			Nombre	Cédula

El operador debe entregar una certificación juramentada donde se detalle el cumplimiento de estos tiempos de instalación.

G-GERENTE DEL PROYECTO Y EQUIPO DE TRABAJO (10 PUNTOS)

Se otorgarán 10 puntos puntos al oferente que cuente con un gerente de proyecto que cuente con el siguiente perfil y experiencia:

PERFIL /EXPERIENCIA	PUNTOS ASIGNADOS
Ingeniero en electrónica y/o telecomunicaciones con mínimo tres (3) años de experiencia como gerente de proyectos TIC	4
Postgrado en gerencia de proyectos, telecomunicaciones o afines	4
Certificaciones de manejo y configuración de plataformas de monitoreo y gestión	2
TOTAL	10 Puntos

El proponente deberá presentar para los anteriores integrantes de trabajo los siguientes documentos que demuestran tanto el perfil como la experiencia exigida.

a. Carta de intención **firmada por el integrante del equipo de trabajo** en la cual manifieste el interés de participar en la ejecución del contrato.
b. Formato de hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y suscrita **por el integrante del equipo de trabajo.**
c. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
d. Fotocopia del diploma o acta de grado profesional.
e. Fotocopia de la tarjeta profesional
f. Certificado de antecedentes vigentes.
g. Certificados de manejo expedidos por el fabricante de los equipos de borde de las sedes educativas en un tiempo no mayor a cuatro años después de expedida.

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)**

Esté criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior el proponente señalará que porcentaje de personal de origen nacional contratará para la ejecución del contrato, por lo cual se asignará el siguiente puntaje:

PORCENTAJE PERSONAL NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO

100%	10 PUNTOS
50%	5 PUNTOS
0%	0 PUNTOS

Para efectos de lo anterior se deberá allegar declaración inequívoca suscrita bajo la gravedad de juramento por representante legal o el proponente precisando el porcentaje de personal nacional a utilizar.

El proponente que no realice manifestación alguna obtendrá 0 puntos por éste criterio.

11.3 PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTOS)

El proponente que dentro de su planta de personal tenga vinculado a personal en situación de discapacidad tendrá 1 punto. El cual se obtendrá de la siguiente manera:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE
Entre 1 y 30	1	1
Entre 31 y 100	2	1
Entre 101 y 150	3	1
Entre 151 y 200	4	1
Mayor a 200	5	1

1.La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados laboralmente a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Dentro de la misma certificación deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, indicando nombre, identificación clase de vinculación y tiempo de servicios, junto con certificado expedido por el Ministerio del Trabajo de la seccional donde tenga su asiento principal la persona natural o jurídica o el proponente, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

(NOTA: Es importante indicar que los datos deben ser coincidentes para efectos de garantizar la veracidad de la información aportada por el proponente).

Para el caso del proponente plural, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Quienes no cumplan con el mínimo exigido en la tabla o no acrediten los requisitos exigidos en los términos establecidos, no se les otorgará puntaje para este criterio.

La entidad a través de la supervisión del contrato verificará mensualmente que el proponente que obtuvo puntaje y por este criterio resultó adjudicatario, mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención de puntaje adicional de la oferta, para lo cual el contratista debe aportar en los informes mensuales de ejecución el certificado que para efecto expide el Ministerio de Trabajo vigente.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento previsto en el contrato y las demás normas aplicables.

12.ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

El análisis de riesgo se encuentra en el denominado ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.-

13. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DECONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

13.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9, la propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
- **Valor asegurado**: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia**: CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Licitación Pública.
- **Tomador / Afianzado**: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015).**El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes)**.

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo de pago de la misma.

13.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

- Cumplimiento, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses.

- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

- Calidad del servicio, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

13.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

- Responsabilidad civil extracontractual, por 300 SMLMV, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, por el término de duración del mismo.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

14. MULTAS

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir y/o prorrogar las garantías, en cualquiera de sus amparos, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, suma que podrá ser descontada del pago final,

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso,

d) Por el incumplimiento a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso.

e) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, el valor de cada multa, será de uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retraso en la obligación incumplida. Cuando se trate de obligaciones que no sean medibles en días de ejecución, la multa equivaldrá entre el 0,5% al 1,5% del valor del contrato.

Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo especial señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, renunciando el CONTRATISTA expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora y sin perjuicio de la potestad de imposición de cláusula penal pecuniaria, cuando hubiere lugar.

En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere y/o sin perjuicio que se pueda iniciar las acciones coactivas para el pago.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizado por el funcionario que designe el Secretario de Educación y Cultura del Departamento, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

16. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

De conformidad con el manual de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, este proceso está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, este proceso está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUID	PRESUPUESTO PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN *	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO

Alianza del Pacífico	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	SI	NO
Corea	SI	SI	SI	NO
Costa Rica	SI	SI	SI	NO
Estados AELC	SI	SI	SI	NO
Estados Unidos	SI	SI	SI	NO
Triangulo del Norte	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	SI	NO
CAN	SI	SI	SI	SI

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad concederá trato nacional al proponente cobijado por un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación.

Para constancia se firma en el mes de Agosto de 2021

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIERREZ
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó aspectos jurídicos: Laura C. Cárdenas S- Contratista Despacho SECD

Proyectó aspectos técnicos: Daniel Fernando valencia Vitery - Oficina de Gestión Tecnológica
María Paula Rodríguez- Calidad Secretaría de Educación

Proyectó aspectos financieros: Margarita Rebolledo – P.U Oficina Administrativa y Financiera – Se anexa estudio financiero